

## LAS AGENCIAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MERCOSUR

*Jorge Augusto De Medeiros Pinheiro*<sup>1</sup>

[\(demedeiros.uces@gmail.com\)](mailto:demedeiros.uces@gmail.com)

*Giannina Paula Alterisio*<sup>2</sup>

*Francinete Maria Hounsell Almeida*<sup>3</sup>

**Fecha de Recepción: 10 de Septiembre de 2019**

**Fecha de Aceptación: 1 de Noviembre de 2019**

### **Resumen**

El artículo tiene como finalidad analizar los procesos de control y aseguramiento de la calidad de la educación superior ejercido por los organismos estatales en el Mercado Común del Cono Sur a partir de los años 90. La metodología utilizada fue el estudio de los procedimientos de cada órgano estatal de los países miembros del Mercosur. Es preciso que los países involucrados hagan esfuerzos para la mejora de la calidad educativa, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y científico.

---

<sup>1</sup> Jorge Augusto De Medeiros Pinheiro: Abogado. Licenciado en Química Industrial. Licenciado en Ciencias Químicas. Especialista en Orientación Educacional. Magíster en Gestión de la Educación Superior. Doctor en Ciencias Empresariales. Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Post-Doctor en Estudios de Género. Director Académico del Programa Post-Doctoral en Principios Fundamentales y Derechos Humanos de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Profesor de Maestría y Doctorado en Argentina y Uruguay. Miembro Correspondiente de la República Federativa de Brasil en la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Socio Activo de la Sociedad Científica Argentina.

<sup>2</sup> Giannina Paula Alterisio. Contadora Pública Nacional matriculada ejerciendo de forma independiente. Licenciada en Turismo. Docente universitaria en Universidad de Buenos Aires. Contenidista en Educación a Distancia. Correctora de Estilo. Magíster en Gestión de la Educación Superior.

<sup>3</sup> Francinete Maria Hounsell Almeida. Licenciada en Psicología. Secretaria del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas (1990-1992). Asesora del Vicerrector de Investigación y Posgrado en el Proyecto Norte de Investigación y Posgrado en Amazonia (1993-1997). Asesora del Rector de la Universidad Federal de Pará (1997-2000). Asesora de la Vicerrectora de Enseñanza de Grado (2008-2009). Asesora de Proyectos y Convenios de la Biblioteca Central de la Universidad Federal de Pará (2009-2013).

**Palabras clave:** Organismos de calidad; Aseguramiento de la calidad; Educación superior; Mercosur.

### **Abstract**

The purpose of the article is to analyze the monitoring process and quality assurance of higher education that have been executed by local governments within the Mercosur bloc since 1990. The method used to make this assessment was the extensive study of each single process developed by every state agency member of the bloc. It is necessary that all governments continue to make efforts to improve education quality and standards in order to achieve economic and scientific development.

**Keywords:** Quality agencies - Quality assurance - Higher Education - Mercosur.

### **Resumo**

O artigo tem como finalidade analisar os processos de controle e garantia da qualidade da educação superior exercido pelos organismos estatais no Mercado Comum do Cone Sul a partir dos anos 90. A metodologia utilizada foi o estudo dos procedimentos de cada órgão estatal dos países membros do Mercosul. É preciso que os países envolvidos façam esforços para a melhora da qualidade educativa, com a finalidade de alcançar o desenvolvimento econômico e científico.

**Palavras Chave:** Organismos de qualidade - Garantia da qualidade - Educação superior - Mercosul.

### **Introducción**

En el inicio de la década del 90, los países de la región estaban volviendo al estado democrático de derecho, las dictaduras en América del Sur se encontraban en estado terminal. Paraguay entraba en una nueva era política, tras el golpe de 1989 que derrocó al dictador Alfredo Stroessner (1954-1989). En 1990 Argentina y Brasil suscribieron un acuerdo de complementación económica, y ese mismo año Paraguay y Uruguay expresaron su intención de incorporarse a esa iniciativa. Era un momento sin igual, ante esto los gobiernos consideraron necesario ampliar un acuerdo para crear un mercado común entre los cuatro países.

Carlos Saúl Menem (Argentina), Fernando Collor de Mello (Brasil), Andrés Rodríguez (Paraguay) y Luis Alberto Lacalle (Uruguay) suscribieron el 26 de marzo de 1991, en la capital del Paraguay, el Tratado de Asunción que dio inicio al Mercado Común del Sur – Mercosur.

El Mercado Común del Sur (Mercosur) cumplió 28 años de creación, siendo así uno de los bloques regionales más antiguos que fue forjado para lograr una mayor integración económica y comercial, aunque también tuvo siempre su componente político.

Con una visión democrática y humanística Checchia (2015) afirma:

Los cuatro Estados Partes que conforman el MERCOSUR comparten una comunión de valores que encuentra expresión en sus sociedades democráticas, pluralistas, defensoras de las libertades fundamentales, de los derechos humanos, de la protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable, así como su compromiso con la consolidación de la democracia, la seguridad jurídica, el combate a la pobreza y el desarrollo económico y social con equidad (p. 36).

No hay duda que en la formación del Mercosur el entendimiento inicial se basaba en lo económico, pero con una perspectiva de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta de calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, los gobiernos entendieron que para conseguir sus objetivos deberían extender su radio de acción al ámbito de la educación.

En 1992 comenzó a funcionar orgánicamente el Sector Educativo del MERCOSUR (SEM). En todos los países signatarios del Tratado de Asunción, se percibió con claridad que la educación debía jugar un rol principal y que el MERCOSUR no podía quedar supeditado a meros entendimientos económicos.

A partir de las grandes áreas identificadas en el Protocolo de Intenciones suscripto por los Ministros de Educación en diciembre de 1991, se diseñó un primer Plan Trienal, que comenzó a ejecutarse con el ánimo de trabajar como bloque para encontrar soluciones conjuntas a las necesidades nacionales y a las de la integración.

La misión del SEM constituye una instancia de concertación de políticas que integran la educación a los procesos económicos, sociales y políticos necesarios para el desarrollo de las personas y las sociedades. Diseña y ejecuta programas que promueven una educación de calidad para todos, contribuyendo así a los objetivos del MERCOSUR.

En un bloque hay que tener una visión macro a nivel político y educativo, por ello la concertación de políticas del SEM se desarrolla en distintos niveles, tales como: a) entre los distintos países que conforman el MERCOSUR; b) entre las distintas instancias del MERCOSUR; c) en las relaciones del sector educativo con los otros sectores sociales y económicos; d) entre los distintos ámbitos y actores de la educación; e) dentro de cada país, y f) en la vinculación con otras regiones o países. (Educación y Mercosur, 2007, p. 33)

La principal misión del SEM es: Conformar un espacio educativo común, a través de la concertación de políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR, estimulando la movilidad, el intercambio y la formación de una identidad y ciudadanía regional, con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de

desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región.

Alterisio (2018) sostiene que “desde inicios de la década de los noventa, los países de América latina han incorporado en sus agendas políticas la preocupación por el aseguramiento de la calidad de la educación superior” (p. 1).

Las reformas estatales de corte neoliberal, que en Latinoamérica adquieren centralidad durante el tramo final del siglo XX, conllevan un nuevo rol para otro modelo de Estado: el Estado Evaluador, por ello cada país del MERCOSUR creó su proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

### **Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria – CONEAU – Argentina**

En la Argentina, la Ley de Educación Superior (LES) N° 24.521, puso en marcha en 1995, el proceso de aseguramiento de la calidad de las instituciones universitarias, tanto públicas como privadas, y de acreditación de carreras de grado de interés público y de posgrados, a través de la creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Este nuevo marco normativo introduce a la evaluación como instrumento de regulación de las instituciones universitarias en pos del mejoramiento de la calidad, generando importantes cambios en los vínculos entre el Estado, las instituciones universitarias y la comunidad.

La presidencia de Menem inauguró una etapa en la historia política argentina en sintonía con la crisis del Estado de bienestar y el ascenso de las corrientes neoliberales basadas en los pilares de la privatización y apertura a la economía mundial.

En el plano educativo, estas reformas se materializaron en la sanción de dos leyes: La Ley Federal de Educación en 1994 y la Ley de Educación Superior en 1995, como consecuencia del Pacto de Olivos y la reforma de la Constitución.

Como se ha mencionado, la LES dio inicio al proceso de aseguramiento de la calidad tanto de las instituciones públicas como privadas a través de la creación de la CONEAU. Como sus principales antecedentes, hallamos la tarea de la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP) durante 1993/4 y el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad (FOMECA), como políticas públicas que vincularon la asignación de recursos financieros con los resultados de los procesos de acreditación.

De esta manera, la LES significó un reordenamiento de las relaciones entre las universidades y el Estado. “La consolidación del rol del Estado como Estado evaluador y de la evaluación como eje estructurante de las políticas universitarias constituye un rasgo dominante del período” (Chiroleau, Suasnabar y Rovelli, 2012, p. 46).

La CONEAU es un organismo descentralizado que funciona bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación. Es conducida por doce miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de los siguientes organismos: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno por la Academia Nacional de Educación, tres por el Senado de la Nación, tres de la Cámara de Diputados de la Nación, y uno por el Ministerio de Educación de la

Nación. Son designados por cuatro años, con renovación parcial. Dos de sus miembros ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidente, elegidos por sus miembros, por un período de un año.

El organismo cuenta con las Comisiones Asesoras y Comités de Pares, cuyos integrantes son escogidos a partir de consultas con instituciones universitarias, asociaciones científicas y profesionales y otros organismos técnicos pertinentes. Asimismo, la CONEAU posee un Registro de Expertos. El Equipo Técnico de la institución está compuesto por profesionales universitarios, expertos en la elaboración de procedimientos y técnicas de evaluación (CONEAU, 2012).

A continuación se describen las principales funciones de la CONEAU, de acuerdo a la LES.

1 Las **evaluaciones externas voluntarias de las instituciones universitarias** (previsto en el artículo 44º) consisten en analizar las características de las instituciones universitarias en el marco de sus misiones y objetivos. Se realizan como mínimo cada seis años, y se complementan con las autoevaluaciones que realizan los propios establecimientos. Las recomendaciones que surgen de esta evaluación son de carácter público. Hasta el año 2017 fueron evaluadas 90 instituciones, que representan el 87% de las instituciones universitarias existentes a dicho año.

2 La **acreditación obligatoria de carreras de grado** (previsto en el artículo 43º), cuyos títulos corresponden a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el **interés público** poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, establece los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, las actividades reservadas al título, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares de acreditación. Este proceso incluye diferentes fases: la autoevaluación, la actuación de comités de pares y la decisión final por parte de la CONEAU, pudiendo obtener la acreditación por un período de seis años, o bien por tres años con compromisos de mejoramiento, o en su defecto, la no acreditación. La página de la CONEAU ha publicado, hasta febrero 2018, 1.681 resoluciones correspondientes a carreras de grado de universidades públicas y privadas que se han presentado al proceso de acreditación.

3 La **acreditación obligatoria de carreras y proyectos de posgrado** que otorgan el título de especialización, maestría y doctorado (artículo 39º). Hasta el año 2017, se acreditaron en total 2.939 carreras de posgrado en universidades nacionales y privadas, de las cuales 431 son doctorados, 959 maestrías y 1.549 especializaciones (CONEAU, 2017).

La acreditación periódica de grado y posgrado que realiza la CONEAU alcanza tanto a carreras en funcionamiento, tengan o no egresados, como a carreras nuevas (aquellas que fueron creadas por las instituciones universitarias pero que aún no han iniciado sus actividades académicas). En cuanto a las carreras en funcionamiento, la CONEAU realiza convocatorias periódicas que abarcan todas las áreas disciplinares. Las carreras nuevas se evalúan dos veces al año, en los meses de abril y octubre, de acuerdo con procedimientos similares a las convocatorias de carreras en funcionamiento, con la diferencia de que se cierran con un dictamen que se remite al Ministerio de Educación

sobre el otorgamiento oficial (y no con una resolución de acreditación o no acreditación). Mediante estos dictámenes, la CONEAU recomienda hacer lugar o no hacer lugar al pedido de reconocimiento oficial del título.

**4 Evaluación de proyectos institucionales**, pronunciándose sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional para que el Ministerio de Educación autorice la puesta en marcha. Las nuevas instituciones universitarias nacionales son creadas por Ley del Congreso de la Nación, mientras que a las nuevas instituciones universitarias privadas le otorgan una autorización provisoria. Las resoluciones de la CONEAU, elevadas al Ministerio de Educación, son vinculantes cuando recomiendan no autorizar instituciones universitarias privadas y para las provinciales. Por lo tanto, la autorización de nuevas instituciones afecta principalmente al sector privado. Entre 1996 y 2017, se presentaron para su evaluación en la CONEAU 136 proyectos de instituciones universitarias privadas, de los cuales solamente han resultado favorables 23.

**5 El seguimiento de las instituciones universitarias privadas con autorización provisoria** (artículo 64°), el cual se realiza a través de informes sobre su nivel académico, el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción. Cumplido el lapso de 6 años, el establecimiento podrá solicitar el reconocimiento definitivo al Ministerio de Educación para que le otorgue el reconocimiento definitivo.

**7 El pronunciamiento sobre nuevas ofertas** de instituciones universitarias e instalaciones de instituciones extranjeras en el país.

**El reconocimiento de las entidades privadas que se constituyan con los fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias (EPEAUs)** (artículo 45°) para que el Ministerio de Educación pueda reconocerlas. Actualmente, existen dos: la Fundación Argentina para la Evaluación y Acreditación Universitaria (FAPEYU) y la Fundación Agencia Acreditadora de las Américas, que solamente pueden realizar evaluaciones externas.

Cabe recordar que hasta 1995, no existía una legislación que integrara el conjunto de la educación superior, ni tampoco instancias de coordinación entre los diferentes niveles. La LES sienta las primeras bases para avanzar hacia una mejor articulación entre los actores del sistema educativo argentino. Algunos autores califican al Sistema de Educación Superior de Argentina como un sistema binario, mientras que García de Fanelli (2001) sostiene que nuestro sistema no es ni puramente binario ni unitario, “es un híbrido entre un sistema binario (universidades-terciarios no universitarios, definidos estos últimos de modo residual) y un sistema unitario o integrado, pues el propio sistema universitario tiene una amplia oferta de carreras cortas donde se forman docentes y técnicos” (p. 3-4).

Dentro del sistema superior no universitario se pueden distinguir, a los efectos de una caracterización adecuada, dos diferentes modalidades fundamentales de carreras: las destinadas a la formación de docentes y las que apuntan a formar técnicos superiores. Una tercera modalidad, de menor incidencia, es la artística. No obstante, la LES no sentó las bases necesarias y suficientes de un sistema de aseguramiento de la calidad para los institutos no universitarios ni tampoco una instancia común de evaluación y acreditación del sistema en su conjunto.

El principal cambio que ocurrió en los últimos años con respecto a la normativa y procedimientos de aseguramiento de la calidad es la aprobación por parte del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, de los nuevos

estándares de calidad para la acreditación de carreras de posgrado, que fueron originalmente establecidos por la Resolución Ministerial (RM) N° 1168/97, y fue reemplazada en 2011 por una nueva, la N° 160/11.

La innovación más importante de esta normativa es la distinción de dos tipos de Maestría: Maestría académica y Maestría profesional. La primera se vincula con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar, mientras que la segunda, con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. Además se determinan los aspectos sustanciales para la evaluación de la calidad, lo cuales refieren principalmente a: 1) Organización del plan de estudio (estructurado, semiestructurado o personalizado); 2) Modalidad (presencial o a distancia); 3) Organización de la carrera (institucional o interinstitucional); y 4) Carga horaria mínima obligatoria para las Especializaciones y las Maestrías.

Hoy se reconoce un importante grado de legitimidad a la CONEAU, a los procesos de acreditación y a sus resultados (CINDA, 2012, p. 207), sin embargo, todavía falta transitar un largo camino hacia la consolidación de un sistema integrado y articulado de aseguramiento de la calidad. A nivel institucional, se constata una falta de involucramiento y una necesidad de solucionar la burocratización de los procedimientos. Es preciso lograr que los procesos de acreditación tengan un impacto positivo es la medida en que se impulsen mejoras en las propias instituciones, integradas a un plan de desarrollo estratégico.

### **Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de la Educación Superior – CAPES – Brasil**

La CAPES fue creada por el Decreto n° 29.741 de 11 de julio de 1951 con la finalidad de asegurar la existencia de personal calificado en cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades de los emprendimientos públicos y privados que visaban el desarrollo brasileño, y también con el fin de brindar el Ministerio de Educación en la formulación de políticas nacionales de posgrado.

Fue en el comienzo del segundo gobierno de Getulio Vargas (1950-1955) y la reanudación del proyecto de construcción de una nación desarrollada e independiente donde la palabra era tal cual de la bandera brasileña, orden y progreso, un tema en su esencia positivista.

La industrialización pesada y la complejidad de la administración pública pusieron de manifiesto la necesidad urgente de formación de expertos e investigadores en los más diversos campos de la actividad: de científicos calificados en física, en matemática, en química, en finanzas e investigadores sociales.

Como Secretario General fue designado el profesor Anísio Spínola Teixeira quién dirigió e impulsó la CAPES en los primeros años y la marca de la agencia era de autonomía, de informalidad, de buenas ideas, y de liderazgo institucional.

En 1953 se implantó el Programa Universitario, línea principal de la CAPES, en las universidades e institutos de educación superior. Anísio Teixeira contrata extranjeros como profesores visitantes, estimula actividades de intercambio y cooperación entre instituciones, otorga becas de estudio y apoya eventos científicos. En este mismo año se

otorgaron 79 becas: 2 para formación en el país, 23 de perfeccionamiento en el país y 54 en el extranjero. Al año siguiente fueron 155 becas: 32 para formación, 51 de perfeccionamiento y 72 en el extranjero.

En 1961 la CAPES queda directamente subordinada a la Presidencia de la República, quedando en esa situación hasta 1964, cuando con el ascenso militar en el periodo dictatorial el profesor Anísio Teixeira deja su cargo y una nueva junta directiva asume la CAPES, que a su vez se subordina al Ministerio de Educación y Cultura.

El año 1965 es de gran importancia para los posgrados: 27 carreras de maestría y 11 en el doctorado, por un total de 38 en el país.

Convocado por el Ministerio de Educación del gobierno de Castelo Branco (1964 – 1967) el Consejo Superior de Educación se reúne para definir y regular las carreras de posgrado en las universidades brasileñas. Forman parte del Consejo: Alceu Amoroso Lima, Anísio Teixeira, Antonio Ferreira de Almeida Júnior, Clóvis Salgado, Dumerval Trigueiro, José Barreto Filho, Mauricio Rocha e Silva, Newton Sucupira, Rubens Maciel y Valnir Chagas.

Desde 1966 el gobierno comienza a presentar planes de desarrollo, en particular el Programa Estratégico de Gobierno y el Primer Plan Nacional de Desarrollo (1972 – 1974). En el Plan de Educación se da la reforma universitaria, la reforma de la enseñanza primaria y la consolidación de las normas de posgrado con el Dictamen Sucupira (Dictamen n° 977, de 1965).

En el proceso de reformulación de las políticas sectoriales, especialmente para la política de la educación superior y de ciencia y tecnología, la CAPES gana nuevas atribuciones y medios presupuestarios para multiplicar sus acciones e intervenir en la capacitación del cuerpo docente de las universidades brasileñas. Por lo tanto tiene un papel destacado en la formulación de una nueva política para los posgrados, que se expande rápidamente.

En 1970 se instituyen los Centros Regionales de Posgrados y también en ese año la CAPES tiene su sede trasladada de Rio de Janeiro para Brasilia. En julio de 1974, la estructura de la CAPES se modifica por el Decreto n° 74.299 y por su estatuto pasa a ser un órgano central superior, gozando de autonomía administrativa y financiera. Es interesante decir que el proceso de evaluación de los programas de posgrado es instituido en el año de 1976.

El nuevo Reglamento Interno propone como metas:

- Incentivar la colaboración con la dirección del Departamento de Asuntos Universitarios – DAU con la política nacional de posgrado;
- Promover actividades de capacitación de personal de nivel superior;
- Gestionar la aplicación de recursos financieros, presupuestos y otras fuentes nacionales y extranjeras;
- Analizar la compatibilidad de las normas y criterios del Consejo Nacional de Posgrado;



En 1981, con el Decreto N° 86.791 la CAPES es reconocida como el organismo responsable de la elaboración del Plan Nacional de Posgrado Stricto Sensu. También se reconoce como agencia ejecutiva del Ministerio de Educación y Cultura con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y correspondiéndole evaluar, supervisar, y coordinar las actividades relacionadas con la educación superior.

De 1982 a 1989, la CAPES vive un periodo de estabilidad. La transición a la Nueva República (1985 – 1990 Gobierno de José Sarney) no trajo cambios. La continuidad administrativa se convierte en una marca de la institución, que se destaca en la formulación, acompañamiento, y la ejecución de la Política Nacional de Posgrado.

En el Gobierno de Fernando Collor de Melo (1990 – 1992), la Medida Provisoria n° 150 de 15 de marzo de 1990, extingue la CAPES, desencadenando una intensa movilización. Los Vicerrectores de Posgrado y de Investigación de las universidades nacionales brasileñas movilizan la opinión científica y académica y con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura consiguen revertir la medida presidencial por vía del Congreso Nacional. El 12 de abril de ese mismo año, la CAPES es recreada por ley del Congreso Nacional, Ley n° 8028.

La Ley n° 8405, del 9 enero de 1992, autoriza al poder público a instituir la CAPES como fundación pública que da un nuevo impulso a la institución.

Con el nuevo cambio de gobierno en el 1995 (Gobierno de Fernando Henrique Cardoso), la CAPES sufre una reestructuración y es fortalecida como institución de supervisión y evaluación de las carreras de posgrado stricto sensu brasileñas. En ese año, el sistema de posgrado supera las dos mil carreras de maestría y los seiscientos doctorados involucrando a más de 60.000 alumnos.

Después de 57 años desde la creación de la CAPES, el Congreso Nacional aprueba por unanimidad la Ley 11.502/2007, homologada por el entonces presidente Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011) en el día del aniversario de la Coordinación, 11 de julio. Así se crea la nueva CAPES, que se rige por las normas y directrices de la Unión Federal y está vinculada a los objetivos del Plan Nacional de Educación – PNE. Durante este período comenzó a actuar también en la formación de profesores de Educación Primaria ampliando el alcance de sus acciones en la formación de personal calificado en Brasil y en el extranjero.

Además de coordinar el alto nivel del Sistema Nacional de Posgrado brasileño también pasa a inducir y fomentar la formación inicial y continua de los docentes para la educación primaria. Esta atribución se consolida por el Decreto n° 6.755 de 29 de enero de 2009, que estableció la Política Nacional de Formación de Profesionales de Educación Primaria.

La CAPES asume las disposiciones del Decreto a través de la creación de dos nuevas directrices, la Educación Primaria Presencial y la Educación Primaria a Distancia. Las acciones coordinadas por la agencia culminaron con el lanzamiento del Plan Nacional de Formación de Profesores de Educación Primaria el 28 de mayo de 2009. Con el Plan más de 330.000 mil maestros de escuelas públicas, estatales y municipales, que actuaban sin una formación adecuada de la Ley de Directrices y Bases de la educación brasileña – LDB pudieran iniciar cursos gratuitos de licenciatura, que es la denominación que Brasil utiliza para los cursos de profesorado.

En menos de dos años de cambios en su estructura, la CAPES pasa a desarrollar diferentes acciones de acuerdo con la nueva misión. Se instituyeron una serie de programas que tenían como objetivo contribuir a mejorar la calidad de la Educación Primaria y a promover experiencias innovadoras y el uso de los recursos y de las tecnologías de información y de la comunicación en las modalidades de educación presencial y a distancia.

Las principales actividades de la CAPES pueden agruparse en las siguientes líneas de acción, cada una desarrollada en su conjunto estructurado de programas: Evaluación de los posgrados stricto sensu; Acceso y difusión de la producción científica; Inversión en la formación de recursos de alto nivel en el país y en el exterior; Promoción de la cooperación científica internacional; Inducción y desarrollo de la formación inicial y continua de los maestros para la educación primaria en los formatos presencial y a distancia.

En la actualidad la CAPES es responsable por la evaluación de los posgrados stricto sensu (Maestría y Doctorado), así como de la validez nacional de los diplomas de todos los programas de posgrado (Maestría y Doctorado) y carreras de posgrado (maestría), así como de desempeñar un papel clave en la expansión y consolidación de los estudios de posgrados en todos los estados de la federación.

### **Agencia Nacional de Educación Superior – ANEAES – Paraguay**

La enseñanza superior en Paraguay comienza prácticamente del mismo modo que en el resto de Latinoamérica, su inicio es con la Escuela de Derecho en el año 1882 para formación de abogados.

El senador José Segundo Decoud presentó el 13 de julio de 1889 un proyecto de ley para la creación de la primera universidad en tierras paraguayas con funcionamiento de tres facultades. Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Medicas y la última titulada de Ciencias Físicas y Matemáticas, la cual no funcionó hasta el año de 1926.

Según el historiador Caballero Campos (2008), Decoud en su vehemente discurso para convencer sus pares afirmó: “El Paraguay es el único sudamericano que no cuenta con una universidad; pues la Escuela de Derecho, creada por una ley anterior, no responde a los fines de su establecimiento [...] la falta de un instituto de este género, ha obligado a muchos jóvenes paraguayos a continuar sus estudios superiores en universidades extranjeras determinándolos por este hecho a fijar su residencia permanente en otros países [...] el país se ha visto privado de esta manera del concurso de sus servicios” (p. 1).

Decoud tenía la exacta idea de la necesidad de formación de recursos humanos para una nación, y la vía correcta era la universidad, por ello este centro de saber fue y siempre será la fuente principal de generar el conocimiento.

Por supuesto ningún proyecto de esa naturaleza es aprobado con tranquilidad, principalmente por sus necesidades presupuestarias. Su principal opositor fue el diputado Benjamín Aceval con la argumentación principal que no tenía suficiente número de alumnos para ingresar en la institución de educación superior, y propuso que la apertura de la universidad sólo debería ser en el año de 1895, por ello el proyecto oriundo de la Cámara de los Representantes era postergar por seis años.

El Senado paraguayo aprobó el proyecto, pero el presidente constitucional de la República general Patricio Escobar (1886-1890) vetó la ley. El Senado rechazó el veto en sesión del 31 de agosto de 1889. El 24 de septiembre de 1889 no hubo alternativa al presidente, a no ser promulgar la Ley de Educación Secundaria y Superior, mediante la cual finalmente fue creada la primera universidad en las tierras de Solano López, hoy conocida como Universidad Nacional de Asunción. Debe ser mencionado que su creación es solamente diecinueve años después de la Guerra de la Triple Alianza.

Pasado 71 años ha llegado a Paraguay la segunda institución de educación superior, la Universidad Católica de “Nuestra Señora de la Asunción” concebida bajo la Conferencia Episcopal Paraguaya, por las manos del monseñor Aníbal Mena Porta, arzobispo de la ciudad de Asunción.

La Universidad Nacional de Asunción es considerada por la mayoría de los historiadores la institución de enseñanza superior más antigua del Paraguay, pero olvidan de la Escuela de Derecho fundada el año 1882.

Actualmente en la República del Paraguay existen 55 universidades, siendo 8 (ocho) oficiales y 47 (cuarenta siete) privadas. Es interesante resaltar que la última universidad oficial creada fue la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay instituida por la Ley N° 6096 de 31 de mayo de 2018, con la finalidad de concretar la cooperación entre el gobierno de la República China (Taiwán) y el gobierno de la República del Paraguay.

Así, los ministros de educación de los países miembros del Tratado de Asunción suscribieron un Protocolo de Intenciones que dio lugar al surgimiento, en el año de 1991, del SEM - Sector Educativo del Mercosur.

Con la creación del MERCOSUR los ministros de educación de los países miembros firmaron un documento en el 19 de junio de 1998 titulado “Memorándum de Entendimiento” que trata de un mecanismo específico de acreditación para carreras de grado, por ello el documento constituye la base del sistema de reconocimiento de títulos universitarios en el MERCOSUR a través de un sistema de acreditación de carreras.

A través del Plan Trienal 1998-2000 del MERCOSUR Educativo fue establecido como un área prioritaria la Evaluación y Acreditación del ámbito de los países miembros las agencias de acreditación.

Así, por Resolución 2708 del 5 de abril de 2000 del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Paraguay (MEC) fue creada la Comisión Técnica ad hoc y ad honorem encargada de elaborar una propuesta de un modelo de Agencia de Evaluación y Acreditación, la misma fue integrada por técnicos de la Dirección de Universidades e Instituciones Superiores del MEC y representantes de las Universidades Nacionales y Privadas, de Capital e Interior del país (Informe ANEAES, 2014).

En el Plan Estratégico 2001-2005 del SEM se definió la acreditación, la movilidad y la cooperación interinstitucional como las líneas prioritarias para educación superior.

Según Rivarola (2008) la evaluación de la calidad se asume con lentitud en Paraguay, en razón por una parte, con la resistencia que generó en los consolidados círculos de poder académico e institucional la exigencia de rendir cuentas a una entidad

externa, y por otra, con el avasallamiento sufrido por la agencia de evaluación y acreditación y por el Consejo de Rectores por parte de los poderes del estado, en particular el legislativo.

Esa resistencia es normal en los medios académicos, en verdad en el nombre de la autonomía universitaria que funciona como un óbice para las universidades se sometan a una fiscalización de sus carreras de grado y posgrado, y miran con desconfianza este tipo de organismo.

La ANEAES – Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior fue creada a través de la Ley N° 2.072 de 13 de febrero de 2003, en el gobierno del presidente Luís Ángel González Macchi (1999-2003) siendo su ministra de Educación y Cultura la Señora Blanca Ovelar de Duarte, con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre sus requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Según Rivarola (2008) el surgimiento de una agencia de acreditación en Paraguay fue una estrategia para el país cumplir las normativas del Sistema Educativo Mercosur – SEM, y también involucrar el Ministerio de Educación y Cultura en el sistema universitario.

La agencia es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura del Paraguay, pero tiene autonomía técnica y académica para el cumplimiento de sus funciones, y sus funciones son: 1. Realizar las evaluaciones externas de calidad académica de instituciones de educación superior; 2. Producir informes técnicos sobre proyectos académicos de habilitación de carreras e instituciones, a solicitud de la instancia competente de la educación superior; 3. Servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior; 4. Servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la evaluación, acreditación y calidad académica; 5. Acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externa por la ANEAES; 6. Dar difusión pública oportuna sobre las carreras acreditadas; 7. Vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica. (art. 4° de la Ley N° 2.072).

Al finalizar el gobierno de Luis Federico Franco Gómez (2012-2013) que asumió la presidencia del Paraguay en razón de la deposición del presidente Fernando Lugo (2008-2012) fue aprobada el marco regulatorio de educación superior en el 2 de agosto de 2013, la Ley N° 4.995, más conocida como Ley de Educación Superior – LES.

El artículo 82 de la Ley supra citada refuerza la ANEAES como agencia de evaluación y acreditación, y también atribuye más funciones como por ejemplo evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos Superiores de Educación Superior.

La ANEAES debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen, y elevar el informe al Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.

La ANEAES tendrá a su cargo la acreditación de las carreras de las Universidades e Institutos Superiores. La acreditación de las carreras es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos y becas del Estado. La acreditación de programas será necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado

Según González (2012) y Rivarola (2008) a pesar de la ANEAES contar por fuerza de ley con fondos públicos del Estado, se ha encontrado con obstáculos de orden financiero que alteraran su funcionamiento.

La materialización y concretización de los actos de la ANEAES es a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CONES, el cual es un órgano de gestión y certificación de la educación superior paraguaya.

El CONES es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, y tiene como funciones: 1. Velar por el cumplimiento de la garantía constitucional de la autonomía de las universidades; 2. Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, 3. Dictaminar sobre la creación y clausura de Universidades e Institutos Superiores; 4. Establecer criterios académicos y técnicos básicos que deberán reunir los currículos; 5. Coordinar con el Ministerio de Educación y Cultura los programas que apunten a la articulación de la educación media con la educación superior; 6. Ofrecer información pública sistemática sobre la calidad de las carreras e Instituciones de Educación Superior, sobre base de la información proporcionada por la ANEAES; 7. Intervenir las Universidades e Institutos Superiores; 8. Clausurar las filiales y carreras de las Universidades e Institutos Superiores; 9. Elaborar planes y propuestas acerca de las necesidades y fuentes de financiación de la educación superior; 10. Administrar los fondos y bienes del CONES; 11. Informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre la situación de la educación superior en el Paraguay; 12. Establecer los procedimientos de vinculación y articulación curricular de carreras y titulaciones de técnicos superiores para el acceso a las carreras de grado en Institutos Superiores y Universidades, teniendo en cuenta las áreas de su formación académica; 13. Reglamentar los procedimientos de movilidad horizontal de los estudiantes en carreras de grado y programas de postgrado; 14. Establecer pautas sobre la nomenclatura de títulos de la educación superior; 15. Elaborar el régimen de inhabilidades e incompatibles para el ejercicio de los cargos directivos de Instituciones de Educación Superior; 16. Aplicar las sanciones respectivas en caso de incumplimiento de las exigencias previstas para la evaluación y acreditación de la educación superior, en función al informe de la ANEAES (art. 9º, Ley 4.995/13).

El CONES es un órgano fiscalizador de las Universidades e Institutos Superiores de Educación, y también guardián de la Ley de Educación Superior, con absoluta claridad interviene y cierra Instituciones de Educación Superior, sus filiales, carreras de grado y postgrado que incumplen y vulneran las normas educacionales vigentes.

Sólo en el año de 2017 el CONES intervendría en seis Universidades y uno Instituto Superior de Educación, cerrando una variedad de carreras de grado y programas de postgrado, y también cerrando filiales.

En las últimas décadas Uruguay ha comenzado una etapa de transición y transformación de su sistema de educación superior caracterizado por múltiples tensiones. “Todos los actores coinciden en la necesidad de sumarse a la tendencia internacional en materia de acreditación universitaria, pero tienen perspectivas diferentes sobre su regulación” (Landoni, 2010, p. 96). Actualmente, Uruguay no cuenta con una agencia nacional de acreditación con funciones orientadas al aseguramiento de la calidad.

El único organismo referente es el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) quien autoriza nuevas instituciones privadas y reconoce sus programas. Hasta 1985, la única institución que impartía carreras universitarias fue la Universidad de la República (UDELAR) fundada en 1836, que cuenta con la “mayor matrícula de Uruguay, es autónoma, regula sus procesos internos y no depende del MEC para sus funciones” (CINDA, 2012, p. 68).

La apertura del sector privado universitario produjo una regulación del subsector por parte del Ministerio, orientado al control burocrático más que a la calidad. Desde 1995, el MEC cuenta con la asesoría del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP), “integrado por ocho miembros: tres a propuesta de la Universidad de la República, dos a propuesta del MEC, dos a propuesta de las instituciones privadas y uno a Propuesta de la Administración Nacional de Educación Pública” (CINDA, 2011, p. 427). Este ordenamiento fue determinado por el Decreto 308/1995, que presentó un número muy limitado de criterios o estándares de calidad. Éstos están orientados fundamentalmente a temas referidos al cuerpo directivo o docente (titulación del mismo nivel a la que dictan cursos, nacionalidad, experiencia en docencia o investigación, dominio del idioma español, etc).

Este decreto fue luego modificado por el Decreto 104/2014, estableciendo que aquellas instituciones terciarias privadas que deseen incorporarse al sistema deben solicitar una autorización para funcionar y el reconocimiento de nivel académico; mientras que las estatales se autogobiernan de acuerdo al principio de autonomía garantizado por sus respectivas leyes. El Decreto 104 elevó los niveles de exigencia para las instituciones privadas, tratándose en principio de una contribución a la mejora de la calidad. Sin embargo, se pueden destacar algunos elementos negativos desde el punto de vista de las instituciones públicas: mayor rigidez para los plazos de presentación de carreras, integración del CCETP con un peso excesivo del subsistema público, y la oportunidad perdida de conceder gradualmente una mayor autonomía operativa a las instituciones con mayor grado de consolidación, en aspectos tales como las modificaciones a los planes de estudio (Dávila, 2014, p. 67).

A partir del 2002, los países del Mercosur, Bolivia y Chile suscribieron el Memorandum para la implementación del Mecanismo Experimental de Acreditación de carreras (MEXA). “El objetivo del mismo fue la validación de títulos de grado universitarios en el ámbito de los estados miembros del MERCOSUR y asociados, la que tuvo carácter únicamente académico, no confiriendo derecho de ejercicio profesional” (Passarini, Juri, Borlido y Nogueira, 2015, p. 80). Ante la ausencia de una agencia acreditadora, se crearon Comisiones ad-hoc para cada carrera evaluada, focalizándose en Agronomía, Medicina e Ingeniería. Las comisiones consultivas regionales de expertos definieron los procedimientos, dimensiones y criterios de calidad.

El objetivo final del MEXA fue la calidad de la enseñanza en la región. Se examinaron dos aspectos. Por un lado, se verificó si la carrera cumplía satisfactoriamente con una serie de requisitos, determinados por grupos técnicos especializados para cada carrera, referidos al entorno institucional de la carrera, sus características académicas, los recursos humanos que la integran (docentes, estudiantes y personal de apoyo) y la infraestructura con que opera (salones, laboratorios, bibliotecas). Por otro lado, la acreditación examinó si la carrera era capaz de autoevaluarse, de detectar sus propias debilidades y de plantear acciones viables de mejoramiento.

Para el año 2006, el Mercosur (ya con la incorporación de Venezuela y Colombia como países asociados), establecieron la creación del Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias (ARCU-SUR), bajo el cual se entiende a la acreditación como el resultado del proceso de evaluación, contando con una autoevaluación y una evaluación externa de pares, “mediante el cual se certifica la calidad académica de las carreras de grado, estableciendo que satisfacen el perfil del egresado acordado y los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación” (Passarini y otros, 2015, p. 83).

Se comenzaron a mostrar, a partir del 2007, iniciativas puntuales para conformar un sistema de incentivo a la investigación: se creó la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), “con los objetivos de fortalecer y expandir la comunidad científica, identificar y evaluar a todos los que realicen actividades de investigación en el territorio nacional o que sean uruguayos trabajando en el exterior y establecer un sistema de apoyos económicos” (Dávila y Guaglianone, 2013, p. 28). La asignación de fondos competitivos estuvo bajo la centralidad de la UDELAR (CINDA, 2016a, p. 273). Otras regulaciones vinculadas al fomento de la investigación fueron las exoneraciones tributarias y los incentivos a proyectos de investigación articulados a las empresas.

En el año 2008 el Parlamento uruguayo aprobó la Ley General de Educación, declarando de interés general la promoción y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental, como un bien público y social de todas las personas sin discriminación.

Desde 2010, existe un proyecto de ley proponiendo la creación de la Agencia de Promoción y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Terciaria (APACET), encargada de regular la autorización para funcionar de instituciones universitarias privadas y el reconocimiento de sus carreras y la gestión de los procesos de acreditación nacional y regional de instituciones y carreras universitarias públicas y privadas. Se puede identificar “la peculiaridad intrínseca del sistema educativo uruguayo en el cual sólo las instituciones privadas pasan por un proceso de autorización y reconocimiento de las carreras de grado y posgrado, no contando con un sistema general de evaluación y acreditación” (Barreyro, Lagoria y Hizume, 2016, p. 216).

Según Landoni (2010) los cuatro principales debates conceptuales del proyecto fueron: la naturaleza jurídica e integración del órgano directivo de la Agencia; los requisitos establecidos para el reconocimiento de instituciones y carreras privadas; la consulta preceptiva a la UDELAR de las propuestas de nuevas instituciones y carreras del sector privado; las modalidades y efectos de la acreditación.

Durante el período 2010-2015, la matrícula universitaria tanto pública como privada continuó aumentando. En Uruguay la tasa de crecimiento promedio fue del 3,5% durante este período (García de Fanelli, 2018, p. 11). El eje central de la política universitaria se centró en la masificación y diferenciación educativa, con baja atención a los problemas de calidad y sistémicos (CINDA, 2016a, p. 273).

La dinámica de este período se caracterizó por la continuidad de las limitaciones a la apertura de la oferta del sector privado, mayor libertad en el sector público, expansión de los posgrados profesionales, aumento de la regionalización y el fin del monopolio público con la creación de la Universidad Tecnológica (UTECH) en 2012, “que recién comenzó a tener inscriptos en el 2014, con ello la formación técnica terciaria pública ha sido el nivel que más ha crecido en el país en los últimos años” (CINDA, 2016b, p. 14) Sigue evidenciándose la hegemonía pública: la participación del sector privado en la matrícula de educación superior es del 16,9% (Fanelli, 2018, p. 15).

En suma, la creación de una agencia de acreditación nacional continúa siendo un tema de debate en el cual toman parte el MEC, la UDELAR y las instituciones privadas. A nivel MERCOSUR, la experiencia de acreditación regional ha repercutido positivamente en la acreditación nacional que carece de un sistema de aseguramiento de la calidad, realidad agravada por el hecho de que “en Uruguay los títulos académicos que emiten las universidades habilitan el ejercicio profesional con vigencia indefinida, no existiendo sistemas de licenciamiento profesional o de recertificación de competencias” (CINDA, 2016b, p. 28).

### **CNU / OSPU / SEA – Venezuela**

Según la Constitución Nacional, Venezuela es un Estado federal descentralizado, sin embargo en la práctica general, este principio no es desarrollado ni en la plataforma institucional del país, ni en las políticas públicas.

En el caso de la educación universitaria, todas las acciones del Estado están centralizadas en el gobierno nacional y aun cuando en los estados de la República existen organismos que tienen injerencia en asuntos relacionados con la educación universitaria, estos reciben las pautas directamente del órgano central y además deben no solo rendir cuentas a tal órgano, sino que todas sus decisiones deben ser primero conocidas y autorizadas por él, ubicado en la ciudad capital, Caracas. (CINDA, Educación Superior en Iberoamérica Informe 2016. Informe Nacional: Venezuela, Marzo 2016)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 102 establece la gratuidad de la educación en todos sus niveles. A partir de este principio constitucional, las políticas del Estado para el sector de la educación superior han sido orientadas a la inclusión, por lo cual lograr el máximo de la cobertura ha constituido prioridad en el discurso del gobierno.

Hasta 2008, la distribución y asignación de plazas en las IES dependía básicamente de la administración de una Prueba de Aptitud Académica (PAA) aplicada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y las pruebas y requisitos que internamente llevaban a cabo las IES. Ese año (2008) se eliminaron la Prueba de Aptitud Académica y las pruebas internas, se instituyeron la Prueba Nacional



de Exploración Vocacional (PNEV) y se comenzó un proceso, que en 2009 estableció nuevas pautas para el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior, a partir de un Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior.

A partir de 2012 se ha producido la radicalización del proceso revolucionario cuyo objetivo declarado abiertamente desde 2007, es la construcción del socialismo, lo cual ha conducido a la reestructuración de la plataforma institucional del Estado (Parra-Sandoval, 2015).

En este sentido, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) es el órgano del poder ejecutivo con competencia en educación superior

El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, aprobó con el voto salvado de siete universidades (seis universidades públicas y una privada), cuatro nuevas reglas para reglamentar el acceso a la educación superior y hace responsable a la OPSU de la asignación del 100% de las plazas.

En consecuencia de esa decisión, las instituciones están obligadas a inscribir a todos los estudiantes que sean asignados por la OPSU, a partir de este procedimiento, cuyo desconocimiento por parte de las universidades, podría ser objeto de demanda ante el Tribunal Supremo de Justicia.

La educación superior pública en Venezuela es gratuita hasta el nivel de licenciatura. Los estudios de postgrado tienen un costo variable, de acuerdo con la institución y la carrera.

En cuanto a los programas de apoyo a los estudiantes, el gobierno nacional desarrolla programas de becas a través de la Fundación Misión Sucre y de FUNDAYACUCHO o directamente otorgadas por la OPSU, a estudiantes de escasos recursos y madres solteras.

En correspondencia con la política de inclusión, el gobierno y las IES, tanto públicas como privadas, han desarrollado programas de apoyo y atención de sectores que se han considerado como históricamente discriminados: personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, privados de libertad, refugiados y desplazados.

Según Pinheiro (2018): Venezuela tiene una política de gobierno, cuyo objetivo fundamental ha sido la inclusión, logrando como resultado un aparente crecimiento de la matrícula de educación superior. De esta manera el ingreso a los estudios universitarios no depende principalmente de los méritos académicos, sino de la condición socioeconómica, que implica un deterioro o un peligro para la autonomía universitaria y la calidad de la formación ofrecida (p. 71).

Es un denominador común, al menos en las iniciativas para implantar procesos de evaluación y acreditación de los últimos años, que todo proceso de evaluación debe tener como norte generar mecanismos y estrategias para la inclusión, en tanto se considera que una educación de calidad, solo puede serlo si es incluyente y participativa.

Esta concentración del poder en el gobierno nacional se advierte en medidas que incluyen desde el otorgamiento de presupuestos deficitarios, la contratación de los

profesores y la fijación de sus salarios a través de la Convención Colectiva Única, el control sobre el ingreso estudiantil, las restricciones al financiamiento de la investigación que no calce en lo que según su patrón ideológico es pertinente desde el punto de vista social, hasta los intentos de imponer un único currículo nacional, a través de los Programas Nacionales de Formación, ya vigentes en las universidades no autónomas.

Venezuela pasa por una de las peores crisis que enfrentó un país, una crisis socioeconómica y política que se arrastra desde el final del gobierno de Hugo Chávez (1999-2013) y que llegó a la cima en el gobierno de Maduro, con inestabilidad política, bajos índices económicos, corrupción, inseguridad, desabastecimiento de productos básicos y necesarios para la supervivencia del pueblo, hospitales colapsados, sin condiciones de atención a la población y escasez de medicamentos, enfrentamientos y muertes en las calles y censuras en los diversos sectores de información y comunicación en sus varias formas de difusión.

La Constitución de Venezuela promulga que la libertad de expresión y la libertad de prensa son protegidos, así como declara en su artículo 57: “que todos tienen derecho de expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones oralmente, por escrito o por cualquier otra forma de expresión y de usar para ese fin cualquier medio de comunicación y difusión y ninguna forma de censura debe ser establecida”. Declara también que la censura restringiendo la capacidad de funcionarios públicos de decir asuntos en los cuales son de su responsabilidad es prohibida por norma constitucional conforme al artículo 58: “todos tienen derecho a la información verdadera e imparcial, en tiempo correcto y sin censura”.

Lamentablemente, lo que ocurre hoy en Venezuela es la censura de diversos medios de comunicación con sitios bloqueados, sitios de órganos oficiales del gobierno que son responsables por datos confiables para informar o alimentar investigaciones, completamente desactualizados o con datos inexistentes. Más aun, los datos adquiridos sobre la educación superior en Venezuela no están actualizados como los demás información de otros países citados en el presente artículo.

El Sistema de Evaluación y Acreditación de las universidades venezolanas es un intento de mejoramiento de la calidad de educación superior, pero fue una creación exclusiva para las universidades oficiales.

La presencia del estado controlador es del sistema de evaluación y acreditación es necesario para la calidad de un producto final (universidad, investigación y alumno), y debe siempre estimular la búsqueda por la excelencia.

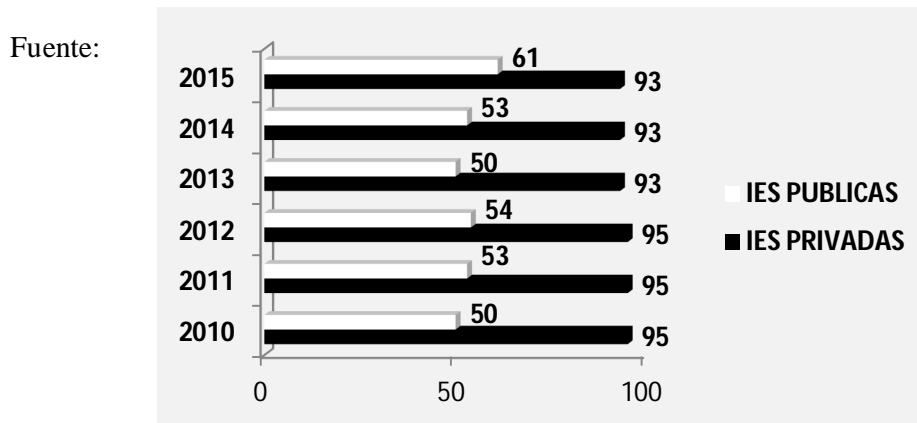
Es interesante observar en el Gráfico 1 y Tabla 1, la distribución se mantiene igual en términos porcentuales entre instituciones oficiales (40%) e instituciones privadas (60%).

Un breve análisis del Gráfico 1 puede observarse la política de educación superior del gobierno bolivariano en no aprobar o estimular la creación de nuevas instituciones privadas.

En la Tabla 1 es sencillo observarse el crecimiento de matrículas en el sector no universitario a través de los Institutos Universitarios, en verdad son las universidades

especializadas en artes, seguridad y tecnología, tal vez Venezuela intente seguir el modelo alemán con sus universidades politécnicas.

Gráfico 1 - Distribución de las instituciones universitarias por sector. 2010-2015.



Educación Superior y Sociedad: la universidad en América Latina una discusión en desarrollo, p. 44. MPPEU. Memoria y Cuenta. Tomo I, (2010-2014).

Tabla 1- Numero de Instituciones por sector. 2016.

	OFICIALES		PRIVADAS		TOTAL
	TOTAL	%	TOTAL	%	
<b>UNIVERSIDADES</b>	44	62.9	26	37.1	70
<b>NO UNIVERSIDADES</b>	18	20.9	68	79.0	86
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>39.7</b>	<b>94</b>	<b>60.3</b>	<b>156</b>

Fuente: Educación Superior y Sociedad: la universidad en América Latina una discusión en desarrollo, p. 44. Oficina de Planificación del Sector Universitario, 2016.

## Conclusión

La década de los 90 es marcada por una política neoliberal, principalmente en Argentina y Brasil, lo más importante era la política de mercado y una fuerte mirada en las privatizaciones, pero al mismo tiempo un mejor control estatal con el surgimiento de las agencias de evaluación y acreditación.

Es evidente que los sistemas analizados en el presente artículo muestran asimetrías pronunciadas, pero con potenciales aproximaciones y mucho por proponerse y mejorar. No hay duda que Argentina y Brasil son las locomotoras del MERCOSUR, incluso en el área de educación superior y son precursoras en las agencias destinadas a evaluar y acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior. Sus experiencias sirvieron de aporte para los casos de Paraguay y Uruguay, cuando aún no contaban con agencias, y hoy se encuentran participando del proceso regional.

Independientemente de las diferencias entre los sistemas, todos ellos buscan garantizar el servicio de la educación, donde el Estado tiene un rol protagónico en cuanto a las funciones de autorización, seguimiento, evaluación y acreditación de las instituciones y los títulos en educación superior. Este período se vio caracterizado también por el dictado de legislación específica sobre educación superior, que sirvieron de base para establecer parámetros de calidad y para integrar los sistemas del nivel. Sin embargo, aún existe mucho por adecuar y resolver. Si bien se evidencia un importante progreso hacia la “cultura de la evaluación”, todavía son débiles algunos espacios de diálogo y convergencia entre los actores intervinientes en los procesos.

Es imperiosa la necesidad de que los países aúnen esfuerzos en pos de la mejora de la calidad educativa y se logren sistemas de homologación de títulos que habiliten una mayor movilidad de estudiantes, profesores, académicos. También cabe mencionar la necesidad de establecer una homogenización de indicadores y herramientas de medición de la calidad. Con el escenario actual sería muy ambicioso, pero no imposible, plantear un sistema de crédito en la región y a nivel internacional.

En suma, del análisis de la situación actual podemos concluir que se ha logrado un avance considerable en cuanto a la evaluación y acreditación en la Región, destacando sus logros y esfuerzos, pero focalizando en los desafíos que aún hay que superar para lograr la construcción de políticas de Estado que atiendan a promover el desarrollo económico y científico, la formación de profesionales de calidad, y un sistema de educación superior que garantice mayor objetividad y neutralidad contribuyendo a la integración a escala global.

## Referencias

- Alterisio, Giannina. (2018). *El sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior en Argentina*.
- Argentina. *Ley N° 24.521* (1995, 20 de julio). Educación Superior. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

- ANEAES (2014). *Informe de Gestión de los Estados Contables al 31-12-13*. Disponible en:  
[http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/2215/1059/3442/04\\_Informe\\_de\\_Auditoria\\_Gestion\\_de\\_los\\_estados\\_contables\\_al\\_31\\_12\\_14.pdf](http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/2215/1059/3442/04_Informe_de_Auditoria_Gestion_de_los_estados_contables_al_31_12_14.pdf).
- Barreyro, G., Lagoria S. y Hizume G. (2016). Las agencias nacionales de acreditación del Sistema ARCU-SUR: consideraciones iniciales. *Revista Española de Educación Comparada*, 28, 203-225.
- Caballero Campos, Hérib (2008). *La creación de la Universidad Nacional de Asunción*. Disponible en: <https://www.ultimahora.com/la-creacion-la-universidad-nacional-asuncion-n157638.html>
- Checchia, Beatriz (2015). Reflexiones sobre la evaluación de la calidad y la acreditación en el ámbito de las instituciones de educación superior. *Conceptos, Revista de la Universidad del Museo Social Argentino*, 95(495), 25-63.
- Chiroleau, A., Suasnábar C., Rovelli, L. (2012). *Política Universitaria en la Argentina: revisando viejos legados en busca de nuevos horizontes*. Los Polvorines: Instituto de Estudios y Capacitación de la Federación Nacional de Docentes Universitarios, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- CINDA (2011). *Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2011*. Santiago de Chile: CINDA
- CINDA (2012). *Aseguramiento de la calidad en Iberoamérica. Educación Superior. Informe 2012*. Santiago de Chile: CINDA
- CINDA (2016). *Educación Superior en Iberoamérica Informe 2016. Informe Nacional: Venezuela*, Marzo 2016
- CINDA (2016a). *Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2016*. Santiago de Chile: CINDA
- CINDA (2016b). *Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2016. Informe Nacional: Uruguay*. Santiago de Chile: CINDA
- CONEAU (2012). *La CONEAU y el sistema universitario argentino. Memoria 1996-2011*. Buenos Aires, CONEAU. Recuperado de:  
[http://www.coneau.gov.ar/archivos/publicaciones/documentos/La\\_CONEAU\\_y\\_el\\_sistema\\_universitario\\_argentino.pdf](http://www.coneau.gov.ar/archivos/publicaciones/documentos/La_CONEAU_y_el_sistema_universitario_argentino.pdf)
- CONEAU (2015). *Calidad en la Educación Superior. 20 años*. Buenos Aires, CONEAU. Recuperado de:  
[http://www.coneau.gov.ar/archivos/publicaciones/estudios/20anos\\_CONEAU.pdf](http://www.coneau.gov.ar/archivos/publicaciones/estudios/20anos_CONEAU.pdf)
- CONEAU (2017). *Posgrados acreditados de la República Argentina*. Buenos Aires, CONEAU. Recuperado de:  
<http://www.coneau.gov.ar/archivos/publicaciones/documentos/CatalogoPosgrados2017.pdf>
- Dávila, M y Guaglianone, A. (2013). *La investigación en las universidades y su evaluación. Un estudio comparado entre Argentina, Brasil y Uruguay*. Revista Debate Universitario, vol. 2, n. 3, noviembre de 2013 pp. 21-52. Buenos Aires:

CAEE-UAI. Recuperado de: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/debate-universitario/article/view/2943/pdf>

- Dávila, M. y otros (2014). *La regulación de la Educación Superior Privada en Uruguay: análisis y discusión del Decreto 104/14*. Debate Universitario, noviembre de 2014 pp. 67-107. Buenos Aires: CAEE-UAI. Recuperado de: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/debate-universitario/article/view/5349>
- García de Fanelli, A. M. (2001). *Colegios Universitarios: ¿una alternativa viable?* Buenos Aires: Escenarios Alternativos Año 5 N° 12. Recuperado de: [www.cedes.org/publicaciones/documentos/EdSup/2001/5091.pdf](http://www.cedes.org/publicaciones/documentos/EdSup/2001/5091.pdf)
- García de Fanelli, A. (2018). *Panorama de la educación superior en Iberoamérica*. Red INDICES
- González, Pedro Gerardo (2012). *Situación y propuestas para la educación superior en Paraguay*. Diario ABC Color, Paraguay. Recuperado de: <http://www.abc.com.py/edicion-impres/suplementos/cultural/situacion-y-propuestas-para-la-educacion-superior-en-paraguay-445310.html>
- Landoni, P. (2010). *El debate sobre la creación de una Agencia de Acreditación en Uruguay: influencias externas y tensiones internas*. Revista Argentina de Educación Universitaria RAES 2(2). Recuperado de: [http://www.revistaraes.net/revistas/raes2\\_art5.pdf](http://www.revistaraes.net/revistas/raes2_art5.pdf)
- Ministerio de Educación (2011). *Resolución 160/2011. Procesos de acreditación de carreras de posgrados. Estándares y criterios*. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=192733>
- Parra-Sandoval, M. C. (2015). Venezuela: las políticas de educación superior en el proceso revolucionario. En *Propuesta Educativa, Revista Flacso Argentina*, 43(1), 88-98.
- Passarini, J., Juri P., Borlido C. y Nogueira E. (2015). *Los procesos de acreditación de carreras en el Mercosur: ¿la carrera de veterinaria de Uruguay acreditaría con los niveles de exigencia de las agencias de Argentina y Brasil?* Revista Española de Educación Comparada, 25, 79-100
- Paraguay (2018). Ley n° 6096 de 31 de mayo de 2018. Crea la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay. Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8436/ley-n-6096-crea-la-universidad-politecnica-taiwan-paraguay>.
- \_\_\_\_\_ (2013). Ley n° 4995 de 2 de agosto de 2013. Ley de Educación Superior. Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4401/ley-n-4995-de-educacion-superior>.
- \_\_\_\_\_ (2003). Ley n° 2072 de 13 de febrero de 2003. Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Disponible en: <http://www.pol.una.py/sites/default/files/files/reglamentos/Ley2072DeLaANEAES.pdf>.
- \_\_\_\_\_ (Ministerio de Educación y Cultura 2000). Crea la Comisión Técnica Ad-Hoc y Ad-Honorem encargada de elaborar una propuesta de Agencia de Evaluación t Acreditación.

- Pinheiro, Jorge Augusto de Medeiros Pinheiro (2018), Educación superior en el Mercosur y el acceso de grado y posgrado: un estudio comparado. *Revista Relva*, Juara, MT, Brasil, v. 5, n. 2, p. 54-74, jul./dez. 2018..
- Rivarola, Domingo (2008). La universidad paraguaya, hoy. En *Revista Avaliação*, Campina; Sorocaba (SP), 2(13), 533-578. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/aval/v13n2/14.pdf>
- Unesco. Iesalc (2016). La Universidad en América Latina: una discusión en desarrollo. Tema 1. *Revista de Educación Superior y Sociedad*. Caracas. Recuperado de <http://ess.iesalc.unesco.org.ve/ess3/index.php/ess/article/view/503/457>
- Uruguay. Ministerio de Educación (2009). *Preguntas frecuentes sobre el MEXA*. Disponible en <https://educacion.mec.gub.uy/MEXA/PREGUNTAS%20FRECUENTES%20SOBRE%20EL%20MEXA.pdf>
- \_\_\_\_\_ Decreto 308/1995. (1995, 11 de agosto). Reglamentación relativo al sistema de enseñanza terciaria privada. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/308-1995>
- \_\_\_\_\_ Decreto 104/2014 (2014, 28 de abril). Reglamentación relativa al sistema de enseñanza terciaria privada. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/104-2014>